



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Martes, 27 de enero de 2009 Núm. 17	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
León	1
Ponferrada	5
Bembibre	6
Villaquilambre	6
Torre del Bierzo	6
San Andrés del Rabanedo	6
Mancomunidades de Municipios	
Omaña-Luna	6
Juntas Vecinales	
San Pedro Castaño	7
Laguna Dalgá	7
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	7
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncios	13
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial	
Anuncio	14
Administración 24/03	15
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	15
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Sala de lo Social — Valladolid	18
Juzgados de Primera Instancia	
Número cuatro de León	19
Número cinco de León	19
Número seis de León	20
Número siete de León	20
Número ocho de León	20
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	21
Número dos de León	22
Número dos de Ponferrada	23
Número tres de Oviedo	24
Número cinco de Zaragoza	24

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

Exposición de motivos

El fomento a la conservación de la edificación, se ha convertido en una de las grandes preocupaciones de la sociedad actual. Así, siguiendo

tanto el marco normativo de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como la doctrina jurisprudencial más reciente, se ha considerado la oportunidad de elaborar una Ordenanza que recogiera de forma más extensa el deber de los propietarios de los edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino.

La Inspección Técnica de Construcciones (ITC) se incardina dentro del deber de conservación que corresponde a los propietarios de las edificaciones y construcciones en condiciones de seguridad, con el fin de evitar daños materiales y riesgos para las personas. Consiste



en una inspección periódica que han de pasar los edificios en función de su antigüedad para comprobar su estado de seguridad constructiva, conservación y funcionamiento cualquiera que sea su destino. Mediante la ITC se posibilita la acción preventiva de mantenimiento mediante la detección a tiempo de posibles deficiencias en la edificación.

Si n duda, el fomento a la conservación se intuye como uno de los factores que en mayor medida pueden ayudar a evitar la despo blación o deterioro de los barrios actualmente consolidados, impidiendo con ello el nacimiento en el ámbito del casco urbano de la ciudad de espacios degradados, tanto urbanística como socialmente.

En la elaboración de la presente Ordenanza se ha tenido en cuenta el conocimiento real de la situación urbanística de la edificación, mediante el estudio de los problemas prácticos detectados diariamente por los servicios municipales, en el ejercicio de la función de exigir el deber de conservación.

Constituye pues el objeto de la presente Ordenanza la regulación con carácter general para el municipio de León del deber de conservación de los edificios, correspondiendo a sus propietarios mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, sin que en ningún caso el sometimiento al control derivado de la ITC suponga una exención o limitación al deber de conservación que todo propietario ostenta respecto de las edificaciones de su propiedad, en los términos contenidos en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, así como un su Reglamento de desarrollo.

Con esta modalidad legal de intervención administrativa de carácter preventivo, mediante la obligación de presentar el Informe de Inspección Técnica de las Construcciones, se persigue transmitir a los ciudadanos, con la colaboración de los técnicos competentes, una cultura favorable a realizar controles técnicos periódicos en la edificación, al objeto de conocer las patologías de la misma, en el convencimiento de que de ello se derivarán actuaciones inmediatas para evitar que su demora incremente el coste de su reparación, lo que redundará en una mejor conservación general de la edificación y, a la par, supondrá, desde una perspectiva global, un mayor conocimiento y control del estado de conservación de la edificación en toda la ciudad. Este mayor conocimiento tendrá como herramienta esencial el nuevo Registro público de edificios sometidos a inspecciones técnicas, que va a contribuir decididamente a dotar de mayor seguridad jurídica y técnica a los usuarios del mercado inmobiliario de viviendas de cierta antigüedad o rehabilitadas, localizadas mayoritariamente en los barrios ya consolidados y específicamente en la ciudad antigua, tratando así de paliar la falta de atención necesaria a este sector del mercado inmobiliario en la legislación protectora de consumidores y usuarios, excesivamente volcada hacia la vivienda de nueva planta, y a fomentar la calidad y mejor control de las edificaciones objeto del citado sector.

Título único

De la Inspección Técnica de Construcciones

Artículo 1. Fundamento y objetivo de la ordenanza

1. Los propietarios de edificios y construcciones están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones, de acuerdo con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y normativa de desarrollo.

2. Es objeto de esta Ordenanza regular para el Municipio de León la obligación de los propietarios de mantener los edificios y construcciones específicamente en condiciones de seguridad y salubridad según su destino, de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica aplicable.

Artículo 2. De la inspección técnica de construcciones

1. Para facilitar el cumplimiento del deber de conservación que corresponde a los propietarios de los edificios y construcciones, las normas autonómicas establecen la obligatoriedad de realizar una inspección técnica que determine su estado de conservación, así como las obras que sean precisas para mantener o reponer las con-

diciones de seguridad y salubridad, en función del destino propio de la construcción o edificación, tal como se definen dichas condiciones en la normativa autonómica y en la presente ordenanza municipal.

2. La inspección técnica se configura como una medida de control del cumplimiento del deber de conservación que tiene como finalidad el conocimiento de las deficiencias existentes y de las medidas recomendadas para acometer las actuaciones necesarias para su subsanación.

3. A efectos de la citada inspección, se precisan y regulan las condiciones mínimas de seguridad, estabilidad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como las de salubridad en las que han de mantenerse los edificios y construcciones en función de su uso. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá que el resultado de la inspección sea desfavorable.

4. Las condiciones relativas a la seguridad constructiva son las siguientes:

a) Seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, de tal forma que no se produzcan en el edificio o partes del mismo daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

b) Seguridad y estabilidad en sus elementos constructivos cuyo deficiente estado suponga un riesgo para la seguridad de las personas, tales como chimeneas, barandillas, falsos techos, cornisas, aplacados y elementos ornamentales o de acabado, en particular si pueden caer en la vía pública.

c) Estanqueidad frente al agua, evitando filtraciones a través de la fachada, cubierta o del terreno, en particular si estas afectan a la habitabilidad o uso de edificio, o puedan ser causa de falta de seguridad descrita en los dos primeros apartados.

5. Las condiciones relativas a la salubridad son la estanqueidad y el buen funcionamiento de las redes generales de fontanería, saneamiento, gas y electricidad, de forma que no se produzcan fugas que afecten a las características higiénicas y sanitarias del edificio o puedan ser causa de falta de seguridad escrita en los dos primeros apartados.

6. El cumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados anteriores supondrá que el edificio reúne los requisitos exigibles a efectos de esta inspección técnica.

Artículo 3. Sujetos obligados

1. Corresponde la obligación formal de efectuar la inspección técnica de todos los edificios con independencia de su uso y destino a los propietarios de los mismos.

2. No obstante lo anterior, los arrendatarios de los inmuebles u otras personas que tengan derechos sobre los mismos, quedarán facultados, ante el incumplimiento del propietario, para solicitar de la administración la realización de la inspección técnica del inmueble, así como para solicitar las oportunas ayudas que pudiesen haberse previsto, siempre y cuando las mismas vayan dirigidas a soportar el deber forzoso de conservación y todo ello sin perjuicio de la relación jurídico-privada que derivada del contrato de arrendamiento pudiera existir entre arrendador y arrendatario u otro tipo de contrato o derecho.

Artículo 4. Edificios y construcciones sujetos a inspección

1. Los propietarios de edificios y construcciones obligados deberán efectuar la primera inspección técnica de edificios dentro del año siguiente a aquel en el que cumplan cuarenta años desde la fecha de la terminación total de su construcción u obras de rehabilitación integral que afecten a todo el edificio.

2. Las sucesivas inspecciones se realizarán cada diez años.

3. Para facilitar el cumplimiento de este deber, se elaborará por la administración municipal un padrón de los edificios sujetos a inspección. Este padrón se expone al público durante un plazo de treinta días dentro del año anterior al inicio del plazo establecido en los párrafos anteriores y se anunciará mediante su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA y en dos periódicos de los de mayor difusión dentro del municipio.

4. La exposición al público del padrón de edificios sujetos a la inspección técnica, mediante los anuncios así realizados, tiene la consideración de notificación para los interesados, obligándoles a realizar la correspondiente inspección dentro de los plazos señalados.

Artículo 5. Capacitación para la inspección

1. La inspección técnica de construcciones se llevará a cabo, bajo su personal responsabilidad, por aquellos técnicos competentes que determine la vigente Ley de Ordenación de la Edificación y resto de normas que sean de aplicación, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas.

2. La emisión de los informes se ajustará a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia, así como al de veracidad en las manifestaciones que en ellos se contengan respecto del estado real de conservación del inmueble.

3. Teniendo en cuenta la antigüedad, estado, características y nivel de protección del actual patrimonio edificado de la ciudad, el Excmo. Ayuntamiento de León exigirá a los técnicos competentes para realizar inspecciones en sustitución de los propietarios obligados la realización de determinados cursos, y contar con una experiencia profesional mínima de 3 años.

4. Los Colegios Profesionales llevarán un registro público de los técnicos competentes para realizar las inspecciones que voluntariamente se inscriban, en el que, con finalidad exclusivamente informativa, constarán además los datos de titulación y colegiación, los relativos a formalización especializada y experiencia en materia de inspecciones técnicas de edificios. El Excmo. Ayuntamiento de León tendrá acceso actualizado a estos registros, que tendrán formato electrónico. También deberán ser accesibles para el público en general, al efecto de facilitar a los propietarios de edificios la elección de los técnicos competentes.

Artículo 6. Registro de edificios y censo de inspecciones técnicas de construcciones

1. Se crea un Registro de Edificios en que se incluirán los datos de aquellos edificios y construcciones que hubieran obtenido, tanto por el procedimiento ordinario o por requerimiento de oficio, informe favorable de la inspección efectuada, así como los que hubieran realizado las obras necesarias como consecuencia de una inspección desfavorable anterior.

2. El Registro de Edificios recogerá de forma centralizada los siguientes datos referentes a los edificios y construcciones:

a) Emplazamiento, características y nivel de protección en su caso.

b) Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.

c) Inspecciones técnicas favorables.

d) Inspecciones técnicas con informe inicial desfavorable, con indicación de la naturaleza de las deficiencias subsanadas según la clasificación que establece el artículo 7 de la presente Ordenanza.

3. Los datos del Registro serán públicos, con efectos estadísticos e informativos de conformidad con la normativa de protección de datos y del procedimiento administrativo común. Los ciudadanos podrán solicitar información sobre las inscripciones contenidas en dicho registro.

4. Con independencia del anterior, se creará un Censo con los datos de aquellos edificios que, sometidos a inspección técnica, hayan obtenido un resultado desfavorable de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza. El fin de esta base de datos es el control municipal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa urbanística aplicable y en la presente Ordenanza. Su contenido estará en relación con el informe emitido en la inspección técnica realizada, con indicación de, al menos, los siguientes datos:

a) Emplazamiento, características, nivel de protección del edificio y pertenencia, en su caso, al centro histórico o a cascos históricos periféricos.

b) Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.

c) Inspecciones técnicas realizadas con resultado desfavorable.

d) Indicación de la naturaleza de las deficiencias, así como cuantos otros datos se consideren necesarios.

e) Descripción de las obras necesarias a ejecutar, sean o no ordenadas.

Artículo 7. Contenido de las inspecciones técnicas de construcciones

1. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa urbanística, la inspección técnica de edificios deberá contener la información relativa a la seguridad, estabilidad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como la que afecte a las condiciones de salubridad de los edificios y construcciones vinculadas a los mismos, en función del destino propio de la construcción o edificación, y establecidas en el art. 2 de esta Ordenanza.

2. La inspección técnica de construcciones hará referencia, necesariamente, a los siguientes aspectos:

a) Fecha de la visita o visitas de inspección realizadas, planos de situación y fotografías del exterior e interior del edificio, expresivas del contenido del informe.

b) Descripción detallada del edificio o construcción y número de referencia catastral.

c) Estado de la estructura y cimentación.

d) Estado de fachadas interiores, exteriores, medianeras y otros paramentos, en especial de los elementos que pudieran suponer un peligro para la vía pública, tales como petos de terrazas o placas, entre otros.

e) Estado de conservación de cubiertas y azoteas.

f) Estado de las redes generales de saneamiento, fontanería, gas y electricidad del edificio.

3. El resultado de la inspección se cumplimentará según los modelos oficiales de Certificado e Informe, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de León, a los que acompañarán fotografías y plano parcelario ubicando la finca de referencia. Se establecen dos modelos diferentes según el resultado de las inspecciones sea favorable o desfavorable, en función del cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad constructiva que se establecen en el art. 2.

4. En el supuesto de que el resultado de la inspección sea desfavorable, el informe deberá reflejar, además, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Descripción y localización de desperfectos y deficiencias que afecten: a la estructura y cimentación; a las fachadas interiores, exteriores, medianeras y otros paramentos y a los elementos que pudieran suponer un peligro para la vía pública; a las cubiertas y azoteas; a las redes generales de fontanería, saneamiento, gas y electricidad del edificio.

b) Descripción de sus posibles causas.

c) Descripción de las medidas inmediatas de seguridad adoptadas, en caso de ser necesarias, debiendo justificarse que no admitan demora por inminente peligro para la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes. El comienzo de dichas obras, bajo dirección técnica competente, deberá comunicarse de forma inmediata a los Servicios Técnicos Municipales.

d) Descripción de las obras y trabajos que, de forma priorizada, se consideran necesarias para subsanar las deficiencias descritas en el apartado a) y el plazo estimado de ejecución.

e) Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio.

Artículo 8. Resultado de las inspecciones técnicas de construcciones

1. La eficacia, a efectos administrativos, de la inspección técnica efectuada requerirá la presentación en el Registro del Servicio Municipal encargado de la Inspección Técnica de las Construcciones que se creará en el Ayuntamiento de León o en cualquiera de los registros o en las formas permitidas por la legislación aplicable, de dos copias del Certificado e Informe a que alude el art. 7 de esta Ordenanza. Dichos documentos deberán estar previamente visados por el Colegio Profesional correspondiente o conformados por los Servicios Técnicos competentes en el supuesto de edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas enumeradas en el art. 2 de

la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si el resultado de la inspección es favorable, se procederá por parte del Oficina Gestora a su anotación en el Registro de Edificios. La propiedad podrá solicitar información sobre dicha anotación y unirá una copia del Certificado e Informe presentado al Libro del Edificio o, en su defecto, a la documentación técnica existente, siendo la responsable de la custodia de tales documentos debidamente actualizados.

3. Si el resultado de la inspección es desfavorable, el propietario resultará obligado a darse por enterado de la ejecución de obras necesarias de conservación y a solicitar la licencia de las mismas en un plazo máximo de 3 meses desde la presentación del Certificado e Informe, así como a iniciarlas y ejecutarlas en los plazos señalados en la normativa autonómica. El otorgamiento de la licencia de obras en las condiciones anteriores podrá ser objeto de la concesión de una bonificación en la Tasa y en el Impuesto de Construcciones.

4. Por parte del Servicio Municipal Competente encargado de la inspección técnica de construcciones se procederá a su inclusión en el Censo de Edificios.

5. En el caso de incumplimiento de solicitud de la licencia se dictará la correspondiente orden de ejecución por el Órgano competente, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a la que podrán servir de base los informes técnicos resultantes de la inspección técnica, los cuales deberán ajustarse al contenido establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

6. El control del cumplimiento de la ejecución de las obras y de los trabajos ordenados se llevará a cabo por los Servicios Técnicos Municipales. Una vez terminadas las actuaciones ordenadas, dichos Servicios recabarán del obligado una copia del certificado final de obras, visado por el Colegio Profesional correspondiente o, en el caso de no precisar proyecto técnico de obras, un certificado de idoneidad que se ajustará en su contenido a los parámetros que fije el impreso que a tal efecto apruebe el Excmo. Ayuntamiento de León. Dichos documentos estarán firmados por el técnico competente responsable de su correcta ejecución y visado por el Colegio Oficial correspondiente. La presentación de dichos documentos es imprescindible para que la Oficina mencionada proceda a la inclusión de la finca en el Registro de Edificios regulado en el artículo 6 de esta Ordenanza.

7. En caso de que no se ejecuten las obras que fueron ordenadas, se estará a lo dispuesto la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y normativa de desarrollo en relación con las órdenes de ejecución, multas coercitivas, ejecución subsidiaria y venta forzosa.

Artículo 9. Del cumplimiento de la obligación de efectuar la inspección técnica de construcciones

1. Las inspecciones técnicas deberán cumplirse dentro de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

2. Los propietarios dispondrán como plazo límite para presentar la documentación señalada en el artículo 7 de un mes más del plazo establecido para efectuar la inspección.

3. Los propietarios de los edificios sujetos a inspección técnica podrán solicitar las ayudas o subvenciones que se establezcan para realizar las obligaciones comprendidas en dicha inspección.

4. Asimismo, los propietarios podrán solicitar una copia de la inscripción en el Registro de Edificios a los efectos de acreditar su estado de conservación.

Artículo 10. Incumplimiento de la inspección técnica de construcciones.

1. Finalizado el plazo establecido en la presente Ordenanza, la falta de presentación del Certificado e Informe resultantes de la primera o sucesivas inspecciones se considerará como incumplimiento del deber de realizar la inspección técnica y dará lugar a que el Órgano competente, previa comunicación del Servicio Municipal responsable de la Inspección Técnica de Construcciones, pueda ordenar su práctica inmediata, otorgando un plazo de un mes para su realización, con apercibimiento de ejecución sustitutoria en los términos

que establecen los artículos correspondientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y su Reglamento.

2. En el supuesto de que el Certificado e Informe se presenten sin ajustarse al contenido de lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para la subsanación de defectos observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, aunque se considere incumplida la obligación por no haber subsanado dichos defectos, si de la documentación presentada se deduce la existencia de daños que puedan implicar un riesgo para las personas, estos se pondrán en conocimiento de los Servicios Técnicos municipales competentes en la materia, para que actúen de la forma que proceda.

Artículo 11. Régimen sancionador

1. Ante la persistencia en el incumplimiento en la presentación de la inspección, la Administración Municipal podrá incoar el correspondiente procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística de carácter leve, de acuerdo con lo establecido art. 348 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, en la cuantía máxima de 3.000 € por edificio y en las condiciones a que hace referencia el art. 352 del Reglamento.

2. No obstante, si las obligaciones que conlleva el procedimiento de la Inspección Técnica de Construcciones, en los términos y plazos establecidos en la presente Ordenanza, se subsanan voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por Órgano competente, a propuesta del Servicio Municipal responsable de la Inspección Técnica de Construcciones, la cuantía de la sanción se reducirá a 600 €.

3. Todo ello sin perjuicio de la facultad de realizar la inspección de forma subsidiaria a costa de los obligados a tenor del dispuesto en la normativa autonómica y de denegar, en tanto no se ejecuten las obras ordenadas, todas aquellas otras licencias de obras y autorizaciones que afecten al edificio, así como aquellas ayudas y subvenciones a que tuvieran derecho en el caso de haberse cumplido con la inspección.

4. Asimismo, en relación con lo dispuesto en el párrafo anterior y de conformidad con lo previsto en los art. 101.b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y normativa de desarrollo, las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos no podrán contratar sus respectivos servicios sin la acreditación de la licencia urbanística correspondiente u autorizaciones que afecten al edificio.

Disposición adicional primera

1. El Excmo. Ayuntamiento de León formalizará Convenios con los Colegios Profesionales correspondientes, al objeto de que los colegiados que, en aplicación de los requisitos señalados en el apartado 3 del artículo 5, cumplan las condiciones que se hayan convenido, realicen las inspecciones técnicas que se ordenen en sustitución de los propietarios obligados. Los Convenios también regularán la estructura y funcionamiento de los Registros Colegiales de técnicos competentes en materia de ITC.

2. En el caso de ejecuciones sustitutorias, la designación del colegiado a efectuará el Colegio según su normativa interna. El convenio determinará los honorarios a percibir por el designado que serán exaccionados por la Administración municipal a los propietarios; pudiendo recurrir, en su caso, a la vía de apremio. El Excmo. Ayuntamiento de León determinará el procedimiento rotatorio entre los distintos Colegios profesionales por el cual sean llamados los técnicos de los respectivos colegios, respetando los principios de competencia profesional y de proporcionalidad de número de colegiados.

3. En caso de no formalizarse tales Convenios, y en relación con las ejecuciones sustitutorias, el Órgano competente par la gestión de la Inspección Técnica de Construcciones, organizará un turno al que podrán acceder todos aquellos titulados colegiados que reúnan los requisitos mínimos de 3 años de ejercicio profesional y la asistencia a determinados cursos de capacitación técnica. La designación de los mismos se hará de forma rotatoria por orden de antigüedad en la lista.

Disposición adicional segunda

En relación con el régimen jurídico aplicable al deber de conservación, a las órdenes de ejecución, a la declaración de ruina y a la venta forzosa de los terrenos y demás bienes inmuebles, les serán de aplicación los correspondientes preceptos establecidos en la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Disposición transitoria

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, los edificios que hayan sido terminados o rehabilitados íntegramente antes del 1 de Enero de 1968, y que hayan cumplido más de 40 años de antigüedad en dicha fecha, deben someterse a la primera inspección técnica dentro de los siguientes plazos:

a) Todos los edificios protegidos, incluidos en el Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua, en el Plan Especial del Conjunto Urbano de la Ciudad de León y en el Plan Especial de San Juan y San Pedro de Renuera, desde el 1 de Enero de 2009 hasta el 30 de diciembre de 2018, según inclusión en un cupo anual establecido por el Ayuntamiento, previa publicación en el padrón del año anterior y por estricto orden de antigüedad.

b) Los edificios no incluidos en el apartado a), terminados antes del 1 de enero de 1930 y que no hayan sido objeto de rehabilitación integral después de esa fecha, durante el año 2009.

c) Los edificios no incluidos en el apartado a), terminados o que no hayan sido objeto de rehabilitación integral entre el 1 de enero de 1930 y el 31 de diciembre de 1935, durante el año 2010.

d) Los edificios no incluidos en el apartado a), terminados o que no hayan sido objeto de rehabilitación integral entre el 1 de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1940, durante el año 2011.

e) Los edificios no incluidos en el apartado a), terminados o que no hayan sido objeto de rehabilitación integral entre el 1 de enero de 1941 y el 31 de diciembre de 1945, durante el año 2012.

f) Los edificios no incluidos en el apartado a), terminados o que no hayan sido objeto de rehabilitación integral entre el 1 de enero de 1946 y el 31 de diciembre de 1950, durante el año 2013.

g) Los edificios no incluidos en el apartado a), terminados o que no hayan sido objeto de rehabilitación integral entre el 1 de enero de 1951 y el 31 de diciembre de 1955, durante el año 2014.

h) Los edificios no incluidos en el apartado a) terminados o que no hayan sido objeto de rehabilitación integral entre el 1 de enero de 1956 y el 31 de diciembre de 1960, durante el año 2015.

i) Los edificios no incluidos en el apartado a) terminados o que no hayan sido objeto de rehabilitación integral entre el 1 de enero de 1961 y el 31 de diciembre de 1962, durante el año 2016.

j) Los edificios no incluidos en el apartado a) terminados o que no hayan sido objeto de rehabilitación integral entre el 1 de enero de 1963 y el 31 de diciembre de 1964, durante el año 2017.

k) Los edificios no incluidos en el apartado a), terminados o que no hayan sido objeto de rehabilitación integral entre el 1 de enero de 1965 y el 31 de diciembre de 1967, durante el año 2018.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los tres meses, tras su aprobación con carácter definitivo y la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y continuará en vigor en tanto no se deroguen o modifique por acuerdo plenario o disposición de carácter general.

449

PONFERRADA

Por decreto de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2009, se aprobó memoria técnica y pliego de condiciones administrativas particulares para la ejecución del suministro de "Equipamiento para centro de día de enfermos de alzheimer", mediante procedimiento abierto.

Se anuncia la licitación con las siguientes bases:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento para centro de día de enfermos de alzheimer.

b) CPV: 39151000-5

c) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

d) Plazo de ejecución: Sesenta días (60).

3.- Procedimiento:

Abierto (art. 122 y 141 de la LCSP).

4.- Presupuesto base de licitación:

-Importe máximo del contrato: 138.332,32 euros (IVA incluido).

Base Imponible: 119.252 euros

IVA: 19.080,32 euros

Total: 138.332,32 euros

5.- Garantías:

a) Provisional: 2.385,04 € (dos mil trescientos ochenta y cinco euros con cuatro céntimos de euro) (2% del importe total del presupuesto del contrato).

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Ponferrada, 24400.

d) Teléfono: 987 446 678; 987 446 646.

e) Fax: 987 446 630.

f) Los pliegos de condiciones administrativas particulares y Memoria Técnica que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en el perfil del contratante sito en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org), pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

7.- Criterios de valoración de las ofertas:

• Criterios no evaluables mediante fórmula.

-Hasta un máximo de 50 puntos:

-Calidad Técnica del proyecto y de los bienes objeto de suministro. Se valorará:

Mejor distribución del mobiliario en cada zona a equipar.

Detalle de las características del mobiliario a instalar: Calidad, colores, materiales, etc.

Condiciones y plazos de Garantías del mobiliario.

Ampliaciones en la cantidad del mobiliario ofertado, sin que ello afecte a su calidad.

Certificados de los fabricantes ISO9001, ISO14001, etc.

• Criterios evaluables mediante fórmula.

-Mejor oferta económica hasta un máximo de 40 puntos, se otorgará 2 puntos por cada 1% de rebaja sobre el tipo de licitación.

-Plazo de entrega hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará 0,50 puntos por cada día de reducción del plazo del suministro.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar de conformidad con la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación, Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 24400 Ponferrada (León).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas: La apertura del sobre 3 se realizará en acto público en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las 12:30 horas, el cuarto día hábil del siguiente al de la apertura del sobre 1, se notificará a los licitadores.

10.- Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario.

Ponferrada, 16 de enero de 2009.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, P.D., Celestino Morán Arias.

457

68,00 euros

BEMBIBRE

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 18/08/obr.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Reforma y acondicionamiento de planta baja y primera de edificación entre medianeras para destinarlo a Centro de Bienestar Social".

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicación: procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 118.902,70 €, IVA excluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: Junta de Gobierno Local 30 de diciembre de 2008.

b) Contratista: ECK Bierzo S.A. (CIF A-24032831).

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 118.308,19 €, IVA excluido.

Bembibre, 19 de enero de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

456

10,40 euros

VILLAQUILAMBRE

Por decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2009 se nombra al Primer Teniente de Alcalde don Jesús García Flórez para que sustituya por ausencia al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre durante los días 20 a 22 de enero de 2009, ambos inclusive, delegándole al efecto la totalidad de las funciones correspondientes a la Alcaldía.

Delegación que se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del R.O.F.

Villaquilambre, 19 de enero de 2009.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

446

TORRE DEL BIERZO

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan

examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torre del Bierzo, 16 de enero de 2009.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

455

3,60 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Laura Álvarez Casas, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de centro de estética, a emplazar en la calle Colada, nº 7, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 13 de enero de 2009.—La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García.

447

13,60 euros

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don César Santor Pérez, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de taller eléctrico, a emplazar en la calle Cardenal Cisneros, nº 49, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 13 de enero de 2009.—La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García.

448

13,60 euros

Mancomunidades de Municipios

OMAÑA-LUNA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/2008, del Presupuesto General de la Mancomunidad (anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 247, de 30 de diciembre de 2008), sin que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones por parte de los posibles interesados, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de 19 de diciembre de 2008, se entiende elevado a definitivo.

- Procedencia de los fondos:

a) Remanente líquido de tesorería (2007)- Artículo: 87

Cantidad utilizada: 6.000,00 euros.

- Partidas suplementadas:

G.F.	Artículo	Concepto	Denominaciones	Aumentos
1	13	131	Personal laboral Laboral eventual	3.800
2	15	151	Gratificaciones Personal laboral servicios extraordinarios	1.000
3	16	160	Cuotas Sociales Seguridad Social	1.200

Barrios de Luna, 20 de enero de 2009.—El Presidente, Jesús Darío Suárez González. 445

Juntas Vecinales

SAN PEDRO CASTAÑERO

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Pedro Castañero (León), en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2008, adoptó por unanimidad de todos sus miembros, el acuerdo de someter a proceso de concentración parcelaria todos sus bienes comunales.

El referido acuerdo estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

San Pedro Castañero, 13 de enero de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Román Díez Rodríguez.

202 2,60 euros

LAGUNA DALGA

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta de Presupuesto del pasado ejercicio 2008, queda de manifiesto al público, en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada por los vecinos e interesados y, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen oportunos, de conformidad con cuanto determina el nº 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Laguna Dalga, 16 de enero de 2009.—El Presidente, (ilegible). 458

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 409/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, BOCyL nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo C.T compacto y R:B:T en la c/ Buenavista, término municipal de Ponferrada, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, c/ Independencia, 1-2º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. Ponferrada.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y C.T, en c/ Buenavista en Ponferrada. Línea subterránea de media tensión 15 kV bajo tubo con un origen existente en el tramo que une al C:T "24CT96" al CT "24CP70" y un final C:T compacto proyectado maniobra con una longitud de 92 m y una capacidad de transporte (Pmáxima): 9704 kV.C:T no prefabricado objeto del proyecto será del tipo compacto 2LP 1x400 kVA maniobra exterior en local sobre placa de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF6. El transformador a instalar tendrá las siguientes características: con una potencia asignada de 400 kV y una tensión de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación de 1500/400-230V.

e) Presupuesto: 46.942,11 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de diciembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.

I 1532 24,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 314/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avda. Independencia, 1-2º, solicitando reordenación de circuitos LMT 15 kV subterránea "CPY-702" en c/ Deportes de Fuentesnuevas - Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 28 de agosto de 2008, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación reordenación de circuitos LMT 15 kV subterránea "CPY-702" en c/ Deportes de Fuentesnuevas - Ponferrada, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de noviembre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Reordenación de circuitos LMT 15 KV subterránea "CPY-702" en la C/Deportes de Fuentesnuevas, en Ponferrada. Línea de M.T. subterránea de 15 kV enterrada bajo tubo y conductor/tipo tensión RHZ1-12/20 kV-3x240 mm². AL. Capacidad de transporte Pmáxima 9.704 kW. Línea 1 (tramo del circuito entre CT24CY90 y CT24CY56). El origen estará en el CT24CY90 y finalizará en el empalme con LSMT existente (punto F), con una longitud de 192 m. Línea 2 (tramo del circuito entre CT24CY90 y CT24C720). Cuyo origen estará en CT24CY90 Y final en el empalme con LSMT existente (punto E) con una longitud de 161 m. Línea 3 (tramo del circuito entre CT24CY56 y CT24CY68). Con un origen en empalme con LSMT existente (punto C) y un final con un empalme con LSMT existente (punto E) con una longitud de 144 m.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Coca Alonso de fecha junio de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 10 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

11533

96,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 311/08/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avda. Independencia, 1-2º, solicitando acometida LMT 15 KV a nuevo CT compacto 400 kV y reordenación de la RBT en el paseo La Cortina-Fabero, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 28 de agosto de 2008, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida LMT 15 KV a nuevo CT compacto 400 KV y reordenación de la RBT en el paseo La Cortina-Fabero, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de noviembre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Fabero así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea de 15kV y C.T en el paseo de La Cortina, en Fabero. Línea de MT subterránea de 15kV subterránea entubada, cuyo origen es la Línea subterránea existente que alimenta al ACT "24CB89" y final en el CT subterráneo proyectado con una longitud de 163 m con un conductor tipo/sección RHZ1 20L-12/20 kV-3(1x240 mm²) AL y una capacidad de transporte. Pmáxima de 9704 kW. El centro de transformación prefabricado objeto de proyecto será del tipo: Compacto subterráneo 1x400 kVA de Ventilación Horizontal con Envolvente Prefabricada de Hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF6. El transformador a instalar tendrá las siguientes características: Tipo compacto prefabricado, Potencia asignada; 400 kVA con una tensión de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación 15000/400-230 V.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Coca Alonso, de fecha junio de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 10 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

11534

96,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 354/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, BOCyL nº 215, de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo C.T. de cliente para suministro a Residencia de 3ª edad en Benavides de Órbigo, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. Benavides de Órbigo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y C.S., para dotar de suministro eléctrico a residencia de tercera edad, en Benavides de Órbigo. Línea de M.T. subterránea entubada de 15 kV, que une al C.T. "24CE88" y al "24CV02" y final en el C.T. proyectado, con una longitud de 442 m y un conductor tipo/sección RHZI 20L-12/20kV -3x240 Al mm² y 9704 kW de capacidad de transporte. Centro de seccionamiento, será del tipo prefabricado de hormigón formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A con corte en SF6.

e) Presupuesto: 81.130,16 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de

Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.

11535

24,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 353/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, BOCyL nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de intercalado de apoyo en la LMT BZA706 A CT SF Nogarejas en Castrocontrigo, término municipal Castrocontrigo, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. Castrocontrigo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

Características principales: Intercalado de apoyo en línea aérea de 15 kV, para evacuación de instalación fotovoltaica en Nogarejas. Línea aérea desnuda de media tensión de 15 kV con un origen LMT BZA706 Castroalbón Morla (apoyo 213) y final LMT BZA706 Castroalbón Morla (apoyo 214) con derivaciones: CT. SF Nogarejas y un conductor tipo/sección: LA 56/54,6 mm² y una capacidad de transporte Pmáxima 4723,303 kW. Los apoyos/tipo son 1/C2000-12.

d) Presupuesto: 5.039,35 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.

11536

24,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 315/08/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avda. Independencia, 1-2º, solicitando retranqueo LMT 15 KV por dar en apoyo 89-16 de la LMT "PDF-706-Priaranza" en Santalla - Priaranza del Bierzo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.-Con fecha 28 de agosto de 2008, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación retranqueo LMT 15 KV por dar en apoyo 89-16 de la LMT "PDF-706-Priaranza" en Santalla - Priaranza del Bierzo, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de noviembre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Priaranza así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente resolución, viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Retranqueo LMT 15kV por distancia antirreglamentaria, en el apoyo 89-16 de la LMT "PFD-706 Priaranza" en Santalla. Línea de MT aérea desnuda de 15kV cuyo origen será el apoyo 89/16 LMT "PFD 706 Priaranza" y final en el apoyo proyectado con una longitud de 20 m, un conductor tipo/sección: LA-56/ 54,60 mm² y una capacidad de Transp. Máxima 4723. Se instalará un nuevo apoyo complementado con su correspondiente cruceta. Con un CT intemperie en apoyo, con una potencia de 160 kVA sobre apoyo metálico.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Coca Alonso, de fecha enero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados, al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 10 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

11537

92,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 88/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa Distribución SA, con domicilio en León, avda. Independencia, 1, 2º, solicitando la instalación de intercalado de apoyo en el vano 6/2-6/3 de la LMT "Carril-Oencia" en la c/ de Abajo, s/n, en Carucedo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 7 de marzo de 2008, Unión Fenosa Distribución, SA solicitó autorización administrativa así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma actual Línea Eléctrica; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de junio de 2008 notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Carucedo.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Intercalado de apoyo en el vano 6/2-6/3 de línea aérea de 15 kV "Carril-Oencia" en la c/ de Abajo en Carucedo. Línea de M.T. aérea 15 kV cuyo origen es el apoyo existente nº 1 y final en el apoyo existente nº 4. Con una longitud de 302 m. Con un conductor tipo/sección LA-56 y una capacidad de transporte de 4.723 kW. Se instalará un nuevo apoyo C-2000-14 com-

plementado con su correspondiente cruceta. Presenta cruzamiento con arroyo y línea de teléfonos.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Javier Coca, con fecha febrero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 12 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

11538

92,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 344/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, BOCyL nº 215, de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de acometida LMT 15KV subterránea a nuevo C.T. compacto y R.B.T en la avda. Galicia, 346 en fuentes Nuevas, término municipal Ponferrada, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y C.T. en avda de Galicia, 346 en Fuentesnuevas. Línea de MT subterránea de 15 kV subterránea entubada con un origen de línea subterránea existente en el tramo que une al CT "24CY14" AL CT "24CL99" y un final C.T compacto con una longitud de 123m y un conductor tipo/sección: RHZI 20L-12/20kV-3x240 AL mm² con una capacidad de transporte P Máxima 9704 kW. Centro de transformación no prefabricado compacto 2LIP 1x400 kVA maniobra exterior en local de planta baja de edificio. Estará ubicado en la avda. Galicia, 346 en la localidad de Fuentesnuevas, término municipal de Ponferrada. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF6. El transformador a instalar será compacto de maniobra exterior con una potencia de 400 kVA, una tensión de 17,5 kV/420-240 VY una relación de transformación de 15000/400-230V.

e) Presupuesto: 38.818,71 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de noviembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.

11539

24,00 euros

* * *

PAGO DE JUSTIPRECIO

EXPTE.: 244/04/6340 DE EXPROPIACIÓN FORZOSA MOTIVADO POR LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE L.M.T. 15 KV "VENTA LA MARÍA" ENTRE LOS APOYOS Nº 40 AL C.T. LE-13011. T.M. DE PÁRAMO DEL SIL (LEÓN)

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, mediante resolución de 27 de octubre de 2008, estableció el justiprecio correspondiente a las fincas y propietarios que figuran seguidamente, afectados en el expediente citado en el epígrafe. El pago de los mismos se efectuará el día 10 de febrero de 2009 a las 10.30 horas en el Ayuntamiento de Páramo del Sil, en efectivo, salvo que con anterioridad al día 2 de febrero de 2009 los propietarios comuniquen a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, Avda. Peregrinos, s/n, su deseo de recibirlo por transferencia bancaria, de conformidad con lo establecido en el art. 48.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

Si optasen por recibir el justiprecio en efectivo deberá acudir provisto de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar asimismo la Tarjeta de Identificación Fiscal.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

En el supuesto de que la forma de pago sea por transferencia bancaria, deberán presentar antes del indicado día 2 de febrero, la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa Unión Fenosa Distribución, S.A., c/ Independencia, 1, 2º, 24003 de León.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

Finca nº	Propietario
108	José Álvarez
109	Marisol Llamas González

León, 17 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

58

29,60 euros

PAGO DE JUSTIPRECIO

EXPTE.: 273/05/6340 DE EXPROPIACIÓN FORZOSA MOTIVADO POR LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA M.T. 15 kV ÁREA ENLACE ENTRE L.M.T.SMP-702 "BUSTILLO" Y L.M.T.VL2703 "LA MILLA.T.M.DE BUSTILLO DEL PÁRAMO (LEÓN)

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, mediante resolución de 27 de octubre de 2008, estableció el justiprecio correspondiente a las fincas y propietarios que figuran seguidamente, afectados en el expediente citado en el epígrafe. El pago de los mismos se efectuará el día 9 de febrero de 2009 a las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, en efectivo, salvo que con anterioridad al día 2 de febrero de 2009 los propietarios comuniquen a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León,Avda. Peregrinos, s/n, su deseo de recibirlo por transferencia bancaria, de conformidad con lo establecido en el art. 48.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

Si optasen por recibir el justiprecio en efectivo deberá acudir provisto de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar asimismo la Tarjeta de Identificación Fiscal.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

En el supuesto de que la forma de pago sea por transferencia bancaria, deberán presentar antes del indicado día 2 de febrero, la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa Unión Fenosa Distribución, S.A., c/ Independencia, 1, 2º, 24003 de León.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

Finca nº	Propietario
7	Martín Alegre Franco
13	César Orejas Martínez y dos más
24	Donato Franco González

León, 17 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

60	29,60 euros
----	-------------

Expte.: 487/07/6340.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación del proyecto de reforma de L.M.T. 15 kV aérea derivación a C.T."24CB80" en Carracedo del Monasterio - Carracedelo - León.

Con fecha 5 de noviembre de 2008 se ha dictado Resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de reforma de L.M.T. 15 kV aérea derivación A C.T. "24CB80" en Carracedo del Monasterio - Carracedelo - León, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos dónde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 3 de febrero de 2009 en el Ayuntamiento de Carracedelo.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, "Unión Fenosa Distribución, S.A." asumirá la condición de beneficiaria.

León, 22 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPTE.: 487/07/6340

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
2	Carracedelo	I	1/2 (nº 1)	Pilar Canedo Yebra	5	12	03-feb-09	10:30
3	Carracedelo	I	1 (nº 1/1)	Nieves Osorio, Saturnino Amigo, Pedro López Amigo, Emilio Martínez, Benjamín López (Pedro 987428482)	Finca sin catastrar, cuyos límites son manzana urbana 66597, manzana urbana 66591 y pol.5 parc. 6 y 7 rústicas		03-feb-09	10:30
61							59,20 euros	

Expte.: 514/07/6340.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación del proyecto de retranqueo L.M.T. 15 kV "ALS-701" por D.A.R. con L.A.T.ADIF en Viloria - Castropodame - León.

Con fecha 29 de octubre de 2008 se ha dictado Resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de retranqueo L.M.T. 15 kV "LAS-701" por D.A.R. con L.A.T.ADIF en Viloria- Castropodame - León, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos dónde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 4 de febrero de 2009 en el Ayuntamiento de Castropodame.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, "Unión Fenosa Distribución, S.A." asumirá la condición de beneficiaria.

León, 22 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPTE.: 514/07/6340

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Horas
1	Castropodame	33	Nº 16 Existente	Hros. de Encarnación Blanco Álvarez	60	431	04-feb-09	10:30
2	Castropodame	4		Baldomero Carro García	60	430	04-feb-09	10:30
3	Castropodame	10		Hros. de Dolores Martínez Alonso	60	429	04-feb-09	10:45
4	Castropodame	11		Mª Luisa Cuadrado Álvarez	60	428	04-feb-09	10:45
6	Castropodame	28		César Rodríguez Rodríguez	60	426	04-feb-09	10:45
7	Castropodame	5	Nº 18 Existente	Desconocido	60	425	04-feb-09	11:00
8	Castropodame	17		Juan Frontón Álvarez	60	424	04-feb-09	11:00
13	Castropodame	43		José Luis Castellano Fuentes	60	416	04-feb-09	11:00
14	Castropodame	6		Luis Álvarez Martínez	60	415	04-feb-09	11:15
				233	56,00 euros			

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la autoridad competente, por la que se declara la pérdida de vigencia de su permiso de conducción, por pérdida total de puntos, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, o habiendo resultado los interesados desconocidos, esta no se ha podido practicar por causas no imputables a la Administración.

Los interesados o sus representantes tienen a su disposición los expedientes en el Negociado de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
24/00066/PV	Manuel López Castiñeira	33861626Z	Camponaraya (León)	01/12/2008
24/00090/PV	Pedro Enrique Nistal Girgado	10178708N	Palma de Mallorca (Illes Balears)	01/10/2008
2400109/PV	Jorge Murias Paredes	71504412B	Salas de la Ribera (León)	01/12/2008
24/00117/PV	Antonio Benavides Fernández	09747347Q	Marialba de la Ribera (León)	01/12/2008
24/00129/PV	Jesús Vicente Simón Bello	09755567W	Valencia de Don Juan (León)	01/12/2008
24/00131/PV	Sergio Manuel Alvites	X1527593W	Bembibre (León)	01/12/2008
24/00136/PV	Jorge Pascual García	71441603S	León	01/12/2008

León, a 12 de enero de 2009.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

436

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-1365/2008	Arturo Moreno Sierra	C/ La Laguna, 11 - 2º B, La Bañeza (León)	Artículo 23.i) Ley Orgánica 1/1992	400,00 €
LE-1409/2008	Ignacio García Fernández	C/ Suárez Emma, 3 - 5º F, León	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1410/2008	David Colunga Molina	C/ Leopoldo Alas, 5 - 4º A, Gijón (Asturias)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1444/2008	María Jesús Guerra Martínez	Avda. Doctores Terrón, 3 - 1º B, Vega de Espinareda (León)	Artículo 23.i) Ley Orgánica 1/1992	400,00 €
LE-1457/2008	Fidel Ramón Alvíte Díez	C/ El Campo, 1 - 6º B, Olleros de Sabero (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1593/2008	Bonifacio Bermúdez Jiménez	C/ Padre Escalona, 8 - 1º D, León	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1647/2008	Manuel Edén Bermúdez Barrul	C/ Era del Moro, 4 - 3º B, León	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1649/2008	Paulino Díaz Cascallana	C/ Vázquez Aluña, 12 - 1º Izda., León	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1652/2008	Manuel Ojea Villadangos	C/ Peñarrubia, 19 - 1º, Bembibre (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1656/2008	Carlos Ricardo Termenón Rodríguez	Carretera Santa La Villa, Castroquillame (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-1691/2008	Alberto Rodríguez Pérez	Avda. Huertas del Sacramento, 20 - 6º A, Ponferrada (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-1696/2008	Estalín González de los Santos	Avda. del Castillo, 183 - 4º B, Ponferrada (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1785/2008	Simeón Petrov Lozov	Camino de Santiago, 45 - 2º P, Puente Villarente (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	500,00 € e incautación
LE-1827/2008	Ángel Pinto Carreño	C/ La Puente, 6 - Bajo Izda., Azadinos (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-3081/2008	Strasverg Vargas Debel	C/ Vegamián, 1 - 3º E, León	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-3314/2008	Fernando Luis García Brugos	C/ Herminio Rodríguez, s/n, Boñar (León)	Artículo 26.c) Ley Orgánica 1/1992	60,00 €
LE-3397/2008	Salah Oubari	C/ Horcerías, 18, Autol (La Rioja)	Artículo 26.i) Ley Orgánica 1/1992	120,00 €
LE-3492/2008	Hemar Ospina Victoria	C/ Martín Sarmiento, 21 - 2º D, León	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-3508/2008	Lucinio Fernández Fernández	C/ Apeadero, Villadepalos (León)	Artículo 26.h) Ley Orgánica 1/1992	90,00 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Texto Legal.

León, 15 de enero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

437

El Director General de Política Interior del Ministerio del Interior, en el ejercicio de sus competencias, ha dictado resolución el día 25 de noviembre de 2008, desestimando el recurso de alzada interpuesto por la persona relacionada a continuación, confirmando la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, con indicación del último domicilio conocido del interesado en los que han resultado infructuosos los intentos de notificación:

Nº expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción impuesta
LE-2129/2007	Ismael Asensio Riaño	Avda. Vía de la Plata, 17 -3º B, La Bañeza (León)	Art. 25.1 Ley O. 1/1992	350,00 €

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, cabe interponer: recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 15 de enero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

438

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a la persona relacionada mas abajo la Propuesta de Resolución formulada en el expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción propuesta
LE-1872/2008	Manuel Suárez Argüelles	Carretera General El Cruce, 1 - 2º B, Pola de Somiedo (Asturias)	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 €

El texto completo de la citada propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición del interesado. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 15 de enero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

439

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

El Subdirector acctal. de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante,

sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimientos se especifican a continuación:

Nº identificación 24/59321642
Razón social Raúl Velilla Manceñido
Domicilio C/ La Noria, núm. 13
Localidad 24010 San Andrés del Rabanedo
Expediente Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM. 2008/128
Procedimiento Trámite de audiencia

Nº identificación 24/1001102143
Razón Social Patricia Casimiro Almuzara
Domicilio C/ Eugenio de Nora, núm. 6 - 1º
Localidad 24010 San Andrés del Rabanedo
Expediente Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM. 2008/98
Procedimiento Reclamación de deuda

Nº identificación 24/103303361
Razón Social Espectáculos Hechizo, S.L.
Domicilio Polígono Industrial Procova, nave 17
Localidad 24227 Archajueja
Expediente Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte. S.E. 2008/126
Procedimiento Reclamación de deuda

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª Planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado expediente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Subdirector Provincial, acctal., Javier Vaca Sastre. 431

Administración 24/03

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "dirección incorrecta" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación del Cambio de Base del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 03 de noviembre de 2008, emitida por la Directora de Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a don Alberto Palicio Coto, con número de afiliación 330094922667.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en Avda. Facultad nº 1, de León.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá

entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León 14 de enero de 2009.-La Directora de Administración, Nélida Menéndez Sánchez. 427

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Avelino Arias Álvarez, con NIF 10.109.136-S y domicilio en calle La Cantina, nº 15, 24297 Quintana del Castillo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar la corta de 11 chopos en cauce del arroyo de la Veguellina, en la localidad de Veguellina de Cepeda, en el término municipal de Quintana del Castillo, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Corta de 11 chopos en cauce del arroyo de la Veguellina, en la margen derecha, en el paraje denominado de "La Moruela" de la localidad de Veguellina de Cepeda, término municipal de Quintana del Castillo, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: ABC 28739/07-LE.

Valladolid, 2 de enero de 2009.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

382

23,20 euros

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-1824/2006-LE con destino a Abastecimiento, derivándose un caudal medio equivalente de 0,1938 l/s de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey en la localidad de Mondreganes, del término municipal Cebanico (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Don Jesús Cereza Fernández (9.801.366P) en representación de la Junta Vecinal de Mondreganes (P-2400521G), con domicilio a efectos de notificación en 24892 Cebanico (León), solicitó con fecha 24 de mayo de 2006 una concesión de un aprovechamiento 0,58 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey en la localidad de Mondreganes, en el término municipal de Cebanico (León), con destino a abastecimiento poblacional, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 122 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 22 de febrero de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta, con fecha 7 de mayo de 2007, la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero. "siempre y cuando tenga en consideración las indicaciones realizadas en el informe y, en particular, justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o

adopte el que aquí se propone y por otra parte, se identifique la adecuada modificación o abandono del anterior aprovechamiento, si existía, y se establezca el tratamiento mínimo preciso para la potabilización de las aguas (art. 123 d, de RDPH)".

Con fecha 5 de junio de 2008 se solicita informe a la Junta de Castilla y León: delegación Territorial en León, recibíendose con fecha 1 de septiembre de 2008 informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento siempre que se cumpla con los condicionantes expuestos en dicho informe.

Con fecha 5 de junio de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León: Delegación Territorial en León, recibíendose, con fecha 1 de septiembre de 2008, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando la realización de la obra se adapte a la memoria presentada.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 14 de febrero de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Cebanico, durante el plazo de un mes, según certificado del mismo de fecha 9 de mayo de 2007, no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 9 de febrero de 2007 que la captación del aprovechamiento (ya construida) se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 11 de octubre de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado, y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001); el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar a Junta Vecinal de Mondreganes (P2400521G), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.06: Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 6.113 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,775 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,19 l/s, en Mondreganes, pedanía del término municipal de Cebanico (León), con destino a abastecimiento, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. Características del derecho

Titular: Junta Vecinal de Mondreganes

NIF: P-2400521G

Tipo de uso: Abastecimiento poblacional de 57 habitantes censados, 143 habitantes estacionales.

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 6.113 m³

Caudal máximo instantáneo total: 0,775 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,1938 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02: 06: Región Esla-Valderaduey.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de Concesión Administrativa.

Características de las captaciones y usos

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02: 06: Región Esla-Valderaduey

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de la instalación: 200 m

Diámetro: 250 mm

Potencia de la bomba: 3,5 CV

Localización de la captación:

Topónimo: Las Eras

Localidad: Mondreganes

Término municipal: Cebanico

Provincia: León

Coordenadas U.T.M.: X: 333955, Y: 4730388

Huso: 30

Polígono/parcela: Polígono 9, parcela 14-b

Volumen máximo anual de la captación: 6.113 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 0,1938 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,775 l/s

Características del uso número 1 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento Poblacional.

Localización del uso:

Localidad: Mondreganes

Término municipal: Cebanico

Provincia: León

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Mondreganes (57 habitantes de población fija llegando a 200 habitantes en época estival), del término municipal de Cebanico (León).

Volumen máximo anual: 6.113 m³

Caudal medio equivalente: 0,1938 l/s

Caudal máximo instantáneo: 0,775 l/s

2. Condiciones

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición, que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso, de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones

que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de esta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros los cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.2.- El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.3.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

9954

200,00 euros

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

M.ª Eugenia Gancedo García (09781838F), en representación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (P2414500E), con domicilio a efectos de notificación en calle Los Picones, s/n, 24010 San Andrés del Rabanedo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 7 m de profundidad, 2.000 mm de diámetro, situado en la calle Espronceda TC 20, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de zonas verdes de una superficie de 0,19 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Polígono: Urbanización UE.

Término: San Andrés del Rabanedo.

Provincia: León.

Superficie parcela riego: 0,192.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,11 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 2.381 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3,4 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06:Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-2491/2008-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 18 de diciembre de 2008.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel.

462

30,40 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social —Valladolid

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001716/2008 (001 Valladolid), interpuesto por Mutua Fremap, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos núm. 725/07, seguidos a instancia de Mamadou Lumanara Diallo, contra INSS y TGSS, Promoción y Construcción J.A. Rodríguez García, S.L., Montajes y Estructuras Afrihierro, S.L., sobre incapacidad temporal, y Mapfre, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 14 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en fecha 2 de julio de 2008 por el Juzgado de lo Social número dos de León, en virtud de demanda promovida por Mamadou Lumanara Diallo contra referida recurrente y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Promoción y Construcción J.A. Rodríguez García, S.L. y Montajes y Estructuras Afrihierro, S.L., sobre determinación de contingencia y, en consecuencia, confirmamos

el fallo de instancia. Asimismo, decretamos la pérdida del depósito constituido para recurrir, ordenamos se dé el destino legal a la cantidad consignada en concepto de condena una vez sea firme esta sentencia y condenamos a la Mutua recurrente a abonar la suma de 300 euros en concepto de honorarios de letrado de la parte recurrida e impugnante de la suplicación formalizada.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmamos y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Montajes y Estructuras Afrihierro, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 19 de enero de 2009.

La Secretaria de la Sala.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 4636 0000 66 1716 08, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

453

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001844/2008 (001 Valladolid), interpuesto por Beatriz Almeida Llamas, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social dos de Valladolid, en autos núm. 1271/07, seguidos a instancia de Beatriz Almeida Llamas, contra Fundación para la Enseñanza de las Artes en Castilla y León, David Ojeda Abolafia, Carmen Labella Rivas, sobre otros derechos laborales, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 14 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que estimando el Recurso de Suplicación formulado por la representación de Dª Beatriz Almeida Llamas frente a la sentencia de fecha 25 de julio de 2008 del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid, recaída en autos 1271/07, seguidos a instancia de precitada recurrente contra Fundación para la Enseñanza de las Artes en Castilla y León, doña Carmen Labella Rivas y don David Ojeda Abolafia, sobre Anulación de Proceso Selectivo, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha sentencia con remisión de las actuaciones al juzgado de procedencia para que, con absoluta libertad de criterio y partiendo de su declarada competencia para conocer la demanda, dicte otra nueva que dé respuesta, con libertad de criterio, al resto de cuestiones suscitadas en la litis.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a David Ojeda Abolafia y a Carmen Labella Rivas, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 19 de enero de 2009.

La Secretaria de la Sala.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 4636 0000 66 1844 08, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

454

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 I 0008334/2008.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 867/2008 (mi).

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla SA.

Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra: Víctor González Baro, María de la Paz Álvarez García, Vimaya SL.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia. En la ciudad de León, a 27 de noviembre de 2008.- Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 867/08, entre partes, de una, como demandante, Banco Castilla SA, con domicilio social en Salamanca, plaza de los Bandos, 10, y, de otra, como demandados, Vimaya SL, con domicilio social en León, calle San Agustín, 2, Víctor González Baro y María Paz Álvarez García, vecinos de León, carentes de representación legal en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.-

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Mariano Muñoz Sánchez en nombre y representación de la entidad Banco de Castilla SA contra la mercantil Vimaya SL, Víctor González Baro y María de la Paz Álvarez García, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dichos demandados a abonar a la demandante la cantidad de veintidós mil quinientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (22.528,55 €), cantidad que devengará los intereses de demora al tipo pactado, con expresa imposición de costas a los demandados.- La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformi-

dad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en, primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Diligencia de publicación y depósito - La anterior sentencia fue hecha pública por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Víctor González Baro, doña María de la Paz Álvarez García y Vimaya SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

León, a 12 de enero de 2009.-La Secretaria Judicial (ilegible).

296

35,20 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

3839M.

NIG: 24089 I 0001908/2008.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 144/2008.

Sobre: Otras materias.

De: María del Carmen García Fernández, Luis Manuel Álvarez Fernández.

Procurador/a: Elena Carretón Pérez, Elena Carretón Pérez.

Contra: Construcciones Lois, S.A

Procurador/a: Sin profesional asignado.

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de Juicio Ordinario nº 144/08, seguidos a instancia de doña Mª del Carmen García Fernández y don Luis Manuel Álvarez Fernández, representados por la procuradora Sra. Carretón Pérez, y asistidos del letrado Sr. Álvarez Fernández, contra la entidad Construcciones Lois, S.A., declarada en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.-

Magistrado-Juez: Don Álvaro de Aza Barazón

En León, a 4 de noviembre de 2008. Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.- (...)

Fallo.- Que estimando íntegramente las pretensiones formuladas por la Procuradora de los Tribunales doña María Elena Carretón Pérez, en nombre y representación de María del Carmen García Fernández y Luis Manuel Álvarez Fernández contra Construcciones Lois S.A., declarada en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a esta a cancelar a su costa la hipoteca que grava la vivienda descrita en la demanda y la inscripción de dicha cancelación dejando libre de dicha carga la mencionada vivienda y, subsidiariamente, la condena al abono de 27.337,15 euros más los intereses legales devengados desde la presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas."

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación en legal forma a la entidad demandada Construcciones Lois, S.A., en paradero desconocido, expido, firmo y sello el presente en León, a 15 de diciembre de 2008.

El Secretario Judicial, (ilegible).

11613

33,60 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 I 0012198/2007.

Procedimiento: Juicio verbal 1214/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Fernando Fernández Cieza.

Contra: Julia Isabel Fernández Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 1214/2007, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones contra Julia Isabel Fernández Fernández, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n° 102

En el Juicio Verbal n° 1.214 de 2007 instado por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el procurador don Fernando Fernández Cieza, bajo la dirección letrada de don Jesús-Ángel Quintano Escapa, frente a doña Julia-Isabel Fernández Fernández, en rebeldía procesal.

Fallo:

Estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Fernández Cieza, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra doña Julia Isabel Fernández Fernández, y en su virtud, condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de mil seiscientos dieciséis euros con ochenta y ocho céntimos, más los intereses pactados desde la fecha del cierre de la cuenta (18.09.2007), siempre que respeten los límites legales, con imposición de las costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Julia Isabel Fernández Fernández en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León, a 8 de julio de 2008.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

6362

32,00 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

40310.

NIG: 24089 I 0012885/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1355/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Demetrio González González, Ángeles Rosa Garrido de la Fuente.

Procurador: Fernando Fernández Cieza, Fernando Fernández Cieza.

EDICTO

Don Roberto Francisco Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento "Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1355/2008", a instancia de Demetrio González González, Ángeles Rosa Garrido de la Fuente expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Local comercial en la planta baja de semisótano de la casa sita en la confluencia de las calles de Sierra y Ronda en el Barrio de San Esteban o La Vega de la ciudad de León. Mide cincuenta y cinco metros cuadrados y linda: frente, con calle de La Sierra; derecha entrando, con finca del mismo don Alberto Fernández; izquierda, con

local comercial o finca número dos y patio; y fondo, carboneras. Su cuota es de cinco enteros por ciento 5%. Sin cargas. Constituye la finca número uno de las trece formadas por división y constitución en régimen de propiedad horizontal de la matriz inscrita en el tomo 882, libro 166 de este Ayuntamiento, folio 109, finca 11748, inscripción 2, que es la extensa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Alberto Fernández Álvarez y doña Adela Abella Fernández para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 21 de noviembre de 2008.—El Secretario, Roberto Francisco Álvarez.

10679

32,00 euros

NÚMERO OCHO DE LEÓN

En los autos de juicio ordinario número 862/06, seguidos a instancia de Diageo España SA contra Francisco José Fuertes Díez (DNI 09.774.029-H) y Bebipac SL (CIF 5-24456949) se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor:

Sentencia n° 229/08

Magistrado-Juez: Pablo Arraiza Jiménez.

Parte actora: Diageo España SA.

Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz.

Letrado: Juan Antonio del Cerro León.

Parte demandada: Bebipac SL, y Francisco José Fuertes Díez (en rebeldía).

Objeto del juicio: Reclamación de precio de mercaderías y responsabilidad de administrador societario.

En León, a 17 de septiembre de 2008.

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Diageo España SA, contra Bebipac SL, y Francisco José Fuertes Díez, a quienes condeno a pagar solidariamente a aquélla la cantidad de 9.221,33 euros más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, el cual habrá de presentarse por escrito ante este Juzgado, en el plazo de 5 días desde el siguiente al de su notificación.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica esa sentencia a Francisco José Fuertes Díez en su propio nombre y como Administrador único de Bebipac SL a los efectos legal y bajo apercibimiento de legales.

En León, a 9 de enero de 2009.—El Secretario Judicial (ilegible).

297

17,60 euros

* * *

A312B.

NIG: 24089 I 0002079/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 189/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander SA.

Procuradora: María Lourdes Díez Lago.

Contra: Jesús Manuel Martínez Villayandre.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Yolanda Gómez Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hace saber:

Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 189/2008 a instancia de Banco Santander SA contra Jesús Manuel Martínez Villayandre, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 27 de marzo de 2009 a las 11.15 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptimo.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Bienes que se sacan a subasta y valor:

• Finca nº 3.763 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 757, libro 103, folio 138.

Valor de tasación: 191.700,00 euros.

• Finca nº 5.116 inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada (León), al tomo 1.676, libro 50 del Ayuntamiento de Molinaseca, folio 134.

Valor de tasación: 80.400,00 euros.

Dado en León, a 14 de enero de 2009.—La Secretaria, Yolanda Gómez Ramos.

317

48,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 9/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Calzada Blanco contra la empresa Credi Solares y Locales S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de euros más la cantidad de

euros en concepto de intereses y euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credi Solares y Locales, S.L.; y Gestión Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 14 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

401

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 212/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Sorin-Ion Trutan contra la empresa Inssib S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Inssib SLU en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.535,56 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inssib, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 15 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

402

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 214/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ioan-Calin Fratila contra la empresa Inssib S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Inssib S.L.U. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.464,52 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inssib, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 15 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 403

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 240/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Macario Rey Negro contra la empresa Mistralina, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Mistralina S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.497,03 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mistralina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 14 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 404

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 242/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Manuel Riera Extremadouro contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Obras y Construcciones Victoria y María S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.085,13 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 14 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 405

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 259/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco González Díez, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.631,89 euros, más 10% de mora. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 16 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 451

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000063/2009.

07410.

Nº autos: Demanda 17/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Estación de Servicio Las Pedrosas SL, Estaciones de Servicio en Carretera SL, Cepsa Estaciones de Servicio SA.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eloy Álvarez Cañón, Delio Cañón Rodríguez, Bernabé Fidalgo Fidalgo, Luis María Tejada García, José María Cañón García, Santiago Salgado Álvarez contra Estación de Servicio Las Pedrosas SL, Estaciones de Servicio en Carretera SL, Cepsa Estaciones de Servicio SA, en reclamación por despido, registrado con el nº 17/2009 se ha acordado citar a Estación de Servicio Las Pedrosas SL, Estaciones de Servicio en Carretera SL, Cepsa Estaciones de Servicio SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2009 a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estación de Servicio Las Pedrosas SL, Estaciones de Servicio en Carretera SL, Cepsa Estaciones de Servicio SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 15 de enero de 2009.—La Secretaria, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 408

* * *

NIG: 24089 4 0000881/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 292/2008.

Materia: Ordinario

Demandado: Baleovila Patrimonial, S.L

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Verónica Cordo Castanedo contra Baleovila Patrimonial, S.L, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 292/2008 se ha acordado citar a Baleovila Patrimonial, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2009 a las 11.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Baleovila Patrimonial, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 15 de enero de 2009.—La Secretaria, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 406

* * *

NIG: 24089 4 0003419/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 1113/2008.

Materia: Ordinario

Demandados: Estructuras Arzael S.L., Anja I.C.D. S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Óscar Méndez Manga contra Estructuras Arzael S.L., Anja I.C.D. S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 1113/2008, se ha acordado citar a Estructuras Arzael S.L., Anja I.C.D. S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio de 2009 a las 9.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Arzael S.L. y Anja I.C.D. S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 15 de enero de 2009.—La Secretaria, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 407

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 236/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hicham Aou Boudarka contra la empresa Editel Obras y Servicios SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 12 de enero de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.475,12 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS, haciéndose a la empresa ejecutada, desaparecida, a medio de edictos. Librese oficio al Sr. Administrador del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Editel Obras y Servicios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 12 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

270

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 5/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lara Villanueva López contra la empresa Socite First SL, sobre ordinario, se ha auto despachando ejecución en fecha 12 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Lara Villanueva López contra Socite First SL por un importe de 1.473,87 euros de principal más 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades, hágase saber al ejecutante que debe aportar un número de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquese la averiguación telemática y expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose, a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las

cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el grupo Banesto, c/c nº 2141-0000-64-0005/09 sito en c/ del Cristo núm. 11 de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la empresa Socite First SL, por medio de edictos con las advertencias legales correspondientes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Socite First SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 12 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

271

NÚMERO TRES DE OVIEDO

Demanda 854/2008.

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el nº 854/08, a instancia de Juan José Avin Benito contra INSS, TGSS, Sespa, Univale, Maderas López Pruevia, Mivalsa S.A., Mina Emilios S.A., Nina San Pedro S.A., Antracitas de Pomarín S.A., sobre determinación de contingencia, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"...Se tiene por desistida a la parte actora de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese..."

Y para que sirva de notificación a Mina Emilio, S.A., Mina San Pedro, S.A., Antracitas de Pomarín S.A. en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Oviedo, a 16 de enero de 2009.

El Secretario Judicial, Luis de Santos González.

452

NÚMERO CINCO DE ZARAGOZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Zaragoza, hago saber:

Que en autos nº 869/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Benjamín Morales Pica contra la empresa A.N.S.I. Noroeste S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto:

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2008.

Hechos:

Primero.- Benjamín Morales Pica presenta demanda contra A.N.S.I. Noroeste S.L. en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos:

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al art. 78 de la L.P.L., si las partes solicitan la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 902 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 4 de febrero de 2009 a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias número cuatro de este Juzgado, sita en la calle Alfonso I, número 17, 2.ª planta -edificio Plaza- de Zaragoza, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L. (Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse; se advierte que si el demandante no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebelía).

Al primer otrosí.- Se tienen por hechas las manifestaciones relativas a las pruebas propuestas en la demanda, sin perjuicio de que dicha proposición se formule en el acto de la vista. Cítese en forma al legal representante de la demandada.

Requírase a la empresa demanda a para que aporte al acto del juicio los documentos solicitados por la parte actora.

Al segundo y tercer otrosí.- Se tienen por hechas las manifestaciones que contiene, de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Bellido Aspas. Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a A.M.S.I. Noroeste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, a 7 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

440